

CLÁUSULAS ESPECIALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Servicio de pago de haberes, aguinaldos, ajustes, compensaciones y otros conceptos a abonar por la Universidad Nacional de Villa María (UNVM) a su personal docente, Nodocente, autoridades, contratados y becarios, en la forma que se detalla en el presente Pliego. El servicio comprende la operatividad integral (apertura, mantenimiento, acreditación de pagos, movimientos, etc.) de las cuentas abiertas para tal fin, sin costo.

Además, servicios financieros complementarios destinados a la UNVM, y al personal comprendido en el objeto de la presente licitación.

Asimismo, se encuentran expresamente excluidas del objeto de la presente Licitación las Inversiones Financieras de la Universidad Nacional de Villa María.

ARTÍCULO 2º: DE LOS OFERENTES Y DEL SERVICIO

1. **REQUISITOS DE LOS OFERENTES:** Podrán licitar los bancos oficiales, privados y cooperativos, que cuenten por lo menos con una (01) sucursal en la Ciudad de Villa María. Asimismo, y en caso de ser necesario para ponderar las propuestas, se valorará la existencia de sucursales adicionales en la Provincia de Córdoba que posibiliten a los beneficiarios la gestión de su cuenta y productos en la sucursal más cercana a su domicilio particular.

Las entidades deberán acreditar la calificación alcanzada conforme los términos de la Comunicación "A" 2521, circular Runor N° 1-211 del Banco Central de la República Argentina, la cual no deberá ser inferior a calificación "A".

Las Entidades Bancarias oferentes deberán acreditar antecedentes como agentes financieros de otras Universidades Nacionales, certificando tal circunstancia mediante nota suscripta por la máxima autoridad de la Institución Universitaria.

2. **SERVICIO:** El servicio deberá comprender el pago de los sueldos, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones o retribución por cualquier concepto, sus correspondientes acreditaciones en las cuentas del personal de la Universidad y las extracciones que realicen los titulares de las cuentas.
3. **CUENTAS:** El servicio de pago de haberes que se contrata se efectuará mediante la acreditación en cuentas de Caja de Ahorro (Cuentas Sueldo), a nombre del agente, o bien a la orden indistinta de éste y su cónyuge o familiar directo, de acuerdo a lo estipulado por la normativa del Banco Central.
Las cuentas bancarias se regirán por las normas vigentes dictadas por el Banco Central de la República Argentina para las cuentas sueldo, tanto en lo concerniente al interés a devengar como a la cantidad de retiros mensuales, y a la gratuidad de los servicios. El oferente deberá comprometerse a mantener la gratuidad mencionada aún cuando haya sufrido modificaciones el régimen Cuentas Sueldo por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
4. **APERTURA DE CUENTAS:** La apertura de las cuentas quedará a cargo de la entidad adjudicataria, debiendo expresamente formar parte de su propuesta la forma y modalidad de apertura (migración) inicial de las mismas. No deberá generar ningún costo para la Universidad ni para los titulares de éstas, y se deberá efectuar a partir de información brindada por la UNVM, que incluirá apellido y nombre, número y tipo de documento, número de CUIL, domicilio particular y lugar de donde se desempeña; ello dentro de las 72hs. hábiles del comienzo de la prestación.
5. **TARJETA:** La entrega de la Tarjeta Magnética (débito) para operar en las cuentas, corre por exclusiva responsabilidad de la entidad bancaria. La misma deberá realizarse en forma personalizada luego de la apertura de cuentas como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en las dependencias de la Universidad Nacional de Villa María; ello sobre la base de la información que proveerá la Universidad, que incluirá: apellido y nombre, número y tipo de documento, número de CUIL, domicilio particular y lugar donde se desempeña. En el caso de nuevos ingresos, durante la vigencia del contrato, a solicitud de la UNVM la entidad bancaria procederá a la apertura de cuenta, bajo la modalidad propuesta en la oferta.
6. **CAJEROS AUTOMÁTICOS:** El oferente deberá poner a disposición una red de cajeros automáticos, cuya cantidad y ubicación deberá detallar en la oferta. Como mínimo se deberá disponer de



lugares de extracción en las ciudades de Villa María, Villa del Rosario, Córdoba, San Francisco, y en las capitales de cada provincia. Asimismo, las sucursales bancarias que integren el sistema deberán funcionar interconectadamente de forma que posibilite operar desde cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 3º: PROPUESTA ECONÓMICA

1. **CANON:** El oferente deberá cotizar el pago a la Universidad Nacional de Villa María de un CANO no inferior a un tres por ciento (3%) sobre la masa salarial total pagada por la Universidad. Deberá ser parte de la propuesta la forma en que se hará efectivo el pago de dicho CANON por parte del adjudicatario (plazos y demás condiciones que el oferente estime de importancia), cuya periodicidad debe ser MENSUAL.
2. **CAJERO EN CAMPUS:** El oferente deberá comprometerse a mantener el funcionamiento del cajero automático del Campus Universitario sito en Arturo Jauretche 1555 de la ciudad de Villa María.
3. **GRATUIDAD:** No deberá existir ningún cargo para el agente por la acreditación de sus haberes o conceptos similares objeto de la presente licitación, ni por el total de transacciones que realice.
4. **APOYO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES:** El oferente deberá presentar, además, una propuesta de apoyo económico a actividades institucionales especiales, expresado en % de la masa salarial abonada por la Universidad. A tal efecto, y sólo con carácter meramente enunciativo, se mencionan las siguientes actividades especiales de desarrollo permanente en la UNVM, sin perjuicio de otras que por la dinámica institucional pudieran surgir durante la vigencia del contrato, a saber:
 - Competiciones deportivas (Fútbol, Rugby, Handball, Atletismo, Volleyball);
 - Orquesta Sinfónica de Villa María, Coro Nonino, Coro de niños, Ensamble de Vientos, entre otras;
 - Actividades por la salud de la Secretaría de Bienestar (Caminata, Carrera atlética anual, programas de vacunación, etc);
 - Actividades desarrolladas en la Usina Cultural;
 - Actividades y Programas de Extensión;
 - Congresos, Simposios, Jornadas y otros Encuentros Académicos y de estudiantes;
 - Premios o incentivos al desempeño académico;
 - Becas de Investigación, de intercambio estudiantes, docente y no docente, a emprendedores, etc.;
 - Sponsoreo en los medios de comunicación del Centro Integral de Medios (CIM) de la UNVM.Todo ello con una base del uno por ciento (1%) sobre la masa salarial total pagada por la Universidad. Deberá ser parte de la propuesta la forma en que se hará efectivo el pago del apoyo económico propuesto a actividades institucionales (fechas de acreditación y demás condiciones que el oferente estime de importancia) a los efectos de poder evaluar la oferta más conveniente.
5. **SERVICIOS ADICIONALES**
 - A. Para la Universidad:**
 - i. El Banco deberá ofrecer a la Universidad la apertura de cuentas corrientes y/o cuentas corrientes especiales sin límite de cantidad ya sea para su administración centralizada, como la de sus diferentes dependencias que así lo requieran. Tanto la apertura como el mantenimiento de las mismas serán SIN COSTO para la Universidad.
Banca electrónica: el Banco deberá poner a disposición de la Universidad una plataforma web desde la que se podrán realizar las distintas operaciones como pago de haberes, pago a proveedores, transferencias, pago de impuestos y servicios, emisión de extractos bancarios, seguimiento de recaudaciones y similares. El servicio será SIN COSTO para la Universidad.
 - ii. El Banco deberá ofrecer a la Universidad, la apertura de cajas de ahorro comunes a becarios de los distintos programas de becas con que cuenta la Universidad, las que serán SIN COSTO para los becarios y para la Universidad, y donde ésta acreditará los fondos provenientes de las becas otorgadas a cada uno de ellos.
 - iii. La entidad oferente, deberá contemplar la provisión de tarjetas de créditos corporativas para uso de la Universidad. Además, deberá ofrecer un sistema de tarjetas pre-cargables de multiuso o multipropósito que permita, entre otros, su uso como tarjeta de débito.
 - iv. El Banco deberá ofrecer a la Universidad la prestación del servicio de Pago a Proveedores (por cualquier concepto excepto haberes –ejemplos: becarios, proveedores de bienes, prestadores



de servicios, contratistas de obra, etc.-) mediante el sistema de archivo de pago (formato txt o el que en el futuro lo reemplace de acuerdo los sistemas de información de la Universidad) para transferencias masivas con acreditación en cuentas bancarias radicadas en cualquier sucursal del país de las entidades integrantes del Sistema Financiero Argentino. El servicio solicitado debe prestarse a través de plataforma web del Banco (banca electrónica) y será SIN COSTO para la Universidad.

- v. Atención preferencial en la sucursal o de manera remota. El Banco pondrá a disposición de la Universidad personal que atiende de manera preferencial a cualquiera de los firmantes de cuentas corrientes o cuentas corrientes especiales de titularidad de la Universidad Nacional de Villa María, poniendo a disposición cuentas de whatsapp y de correo electrónico que garanticen una efectiva atención y respuesta a las demandas que puedan surgir, propias de la operatoria habitual de la Universidad, en cuanto usuaria de servicios financieros. Además deberá garantizar la atención en sucursal mediante turno o número especial con preferencia.

B. Para los empleados:

- i. Adelanto de haberes o descubierto en cuenta, a solicitud del interesado y por un porcentaje del haber neto mensual (se ponderará porcentaje y costo).
- ii. Préstamos personales a tasa y plazos uniformes para todo el personal, a sola firma, según evaluación crediticia (se ponderará plazo, costo financiero total y condiciones de otorgamiento). Adicionalmente, la entidad deberá manifestar el compromiso de mantener la relación de tasa entre la ofrecida y la vigente en el mercado durante la duración del contrato. Líneas de Préstamos especiales (Hipotecarios, Prendarios, otros.). Se evaluará con igual criterio que el punto anterior.
- iii. Otorgamiento de tarjetas de Créditos. El oferente deberá indicar las condiciones de otorgamiento y renovación, con expresa mención del costo para el personal de la UNVM. Promociones y descuentos especiales para el personal de la UNVM, tanto por compras mediante el uso de tarjetas de crédito, como para el uso de tarjetas de débito.
- iv. Otros beneficios que la entidad posea u ofrezca especialmente para la UNVM.
- v. Atención preferencial en la sucursal. El Banco pondrá a disposición de la Universidad personal que atiende de manera preferencial a los empleados de la Universidad que cobren sus haberes en la entidad. Además deberá garantizar la atención en sucursal mediante turno o número especial con preferencia.

ARTÍCULO 4º: PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas siguiendo las premisas del Pliego de Condiciones Particulares, asimismo, y como criterio de ponderación objetivo se establece el siguiente:

- ADMISIBILIDAD

- 1. Evaluación de aspectos formales de la propuesta. Se evaluará la admisibilidad de la misma, cumplimiento de los requisitos normativos.
- 2. Evaluación de Artículo 2º DE LOS OFERENTES Y DEL SERVICIO, de las presentes cláusulas especiales.

- CONVENIENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- 3. Propuesta económica puntos 1 a 4 del Art. 3º (50% de ponderación total)
- 4. Servicios adicionales para la Universidad punto 5.A. (i, ii, iii, iv, y v) (20% de ponderación total)
- 5. Servicios adicionales para el personal punto 5.B. (i, ii, iii, iv, y v) (20% de ponderación total)
- 6. Propuesta superadora - Art. 5º - (10% de ponderación)

La evaluación de las ofertas, declaradas admisibles, se efectuará ponderando el orden de mérito obtenido por cada una de ellas en los puntos 3 a 6 de "CONVENIENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA", la suma del cumplimiento de cada uno de los puntos constituirá la ponderación final (se adjunta planilla de cotización y evaluación ponderativa). Para determinar el puntaje en cada uno de los aspectos a evaluar se aplicará el siguiente criterio:

- Artículo 3º, Punto 1 "CANON" y Punto 4 "APOYO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES". Se otorgará el mayor puntaje establecido (20% y 10% respectivamente) a la entidad que oferte el porcentaje de mayor valor (siempre que sea superior a la base determinada por Pliego). Para las demás propuestas, el puntaje surgirá de la razón entre el porcentaje indicado en cada oferta respecto del mayor valor, multiplicado por el puntaje máximo establecido.

- En los restantes aspectos (Artículo 3, Punto 2, 3, 5 A. y 5 B.) se asignará el puntaje individual asignado a cada punto en la planilla de cotización, siempre que de su propuesta surja indubitablemente el cumplimiento de una propuesta conforme lo solicitado por la Universidad.
- "PROPUESTA SUPERADORA", a criterio de la comisión evaluadora de ofertas, se ponderará conforme el beneficio valorado por ésta.

ARTÍCULO 5º: PROPUESTA SUPERADORA.

Además de lo requerido en forma especial en los artículos anteriores, la entidad podrá ofrecer productos propios, especiales para la Universidad Nacional de Villa María, que signifiquen un beneficio adicional para la institución, ya sea en términos económicos o financieros, o de funcionamiento operativo, o para su personal, o la comunidad Universitaria en general. Los mismos serán considerados en la evaluación conjunta.

ARTÍCULO 6º: OPERATIVIDAD

La entidad que resulte adjudicataria, deberá acreditar las sumas informadas por la Universidad Nacional de Villa María en las Cajas de Ahorro (Cuentas Sueldo) de cada empleado de la misma, el primer día de cada mes independientemente de que la Tesorería de la Universidad haya transferido los fondos a la Entidad Bancaria de acuerdo a lo dispuesto por el BCRA en su COMUNICACIÓN "A" 6955 sobre normas de "Financiamiento al sector público no financiero", sección 3, punto 3.2.5. A tal efecto, la Universidad comunicará como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación (o el plazo que el oferente hubiere propuesto en su oferta y la Universidad aceptado con la adjudicación) el detalle individualizado de las sumas a percibir por cada agente. Ello bajo la modalidad y formato previamente acordado.

La Universidad solamente podrá exigir la acreditación de las cuentas, cumplidas las 48 horas hábiles desde la entrega de la información, y se compromete a depositar en el Banco, los fondos que gire la Tesorería General de la Nación correspondiente a los haberes acreditados. El Banco entregará a la Universidad, dentro de los 10 días posteriores al pago de haberes, planillas en las cuales conste la acreditación de los depósitos, acompañada por soporte magnético o archivo digital.

La UNIVERSIDAD y la entidad adjudicataria convendrán los detalles de operación del sistema, el que deberá tener, necesariamente, las siguientes características:

1. Se deberá proveer un medio de comunicación seguro que posibilite el intercambio de información en formato digital, preferentemente a través de una interfaz web. Además deberá informar el diseño y contenido del registro generado por la Universidad, garantizando la posibilidad de importación de datos mediante lotes o carga masiva de información.
2. Si el diseño del registro hiciera necesario adoptar un software del Banco, deberá contemplarse la provisión sin cargo del mismo. Si el hardware requerido fuese especial, fuera del equipamiento corriente que posee la Universidad, también deberá ser provisto por el Banco.
3. En el supuesto que el día establecido para el pago de las remuneraciones, el Banco no concretara la correspondiente acreditación en las cuentas de los agentes, efectuará el pago ese mismo día por los medios que fuesen necesarios para cumplir acabadamente con esa obligación.
4. Los errores imputables al Banco en la acreditación de las cuentas, deberán ser subsanados en un plazo no mayor de 24 horas, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento.
5. De no arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento con la prestación contractual, se considerará causal de resolución por incumplimiento contractual. En este caso la Universidad podrá rescindir el contrato sin que ello genere derecho a reclamo alguno a favor del Banco, con pérdida de la garantía de adjudicación.
6. El servicio podrá interrumpirse por decisión de esta UNIVERSIDAD en forma eventual o permanente frente a circunstancias que así lo aconsejen, en salvaguarda del interés del personal de esta UNIVERSIDAD, sin derecho a reclamo alguno por parte de la entidad adjudicataria. La interrupción permanente conllevará a la rescisión contractual automática y definitivamente.
7. A simple requerimiento de la UNIVERSIDAD, las entidades bancarias tanto en su calidad de oferentes o de adjudicatarias deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera, la que tendrá el carácter de declaración jurada. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda la información que estime



- procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que resulte de tales investigaciones, siendo causal de desestimación de la oferta o en su caso, de rescisión de contrato sin derecho a reclamo alguno por parte de las entidades.
8. La información que conforme la base de datos de los agentes, incluyendo los movimientos de las cuentas de los mismos, es reservada para el cumplimiento del contrato de esta licitación, prohibiéndose su utilización para otros fines, promociones o productos.
 9. Queda establecido que toda acreditación y/o descuento que corresponda realizar, aún los ordenados judicialmente, solamente se practicarán conforme a las disposiciones que en tal sentido ordene la Universidad Nacional de Villa María.
 10. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Por no efectuar el pago de los importes liquidados al personal el día establecido, el Banco deberá abonar a la Universidad como penalidad una suma equivalente al doble de los intereses que se devenguen por el monto de lo no acreditado por cada día de mora, tomando para su liquidación la tasa pasiva que paga el Banco de la Nación Argentina para operaciones de depósito a treinta días, importe que la Universidad acreditará proporcionalmente, con posterioridad, en cada una de las cuentas de los agentes con derecho a cobro por ese mes.
 11. Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por la institución bancaria y aceptado por la Universidad.
 12. En la actualidad la Universidad cuenta aproximadamente con una cantidad, bajo las distintas modalidades, de un mil ciento sesenta y cuatro (1.164) agentes aproximadamente, incrementándose dicho número a medida que se incorpore personal.
 13. Para ilustración de los oferentes se deja constancia que la Universidad Nacional de Villa María deposita actualmente, en concepto de haberes, la suma mensual aproximada de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$450.000.000,00) más dos medios aguinaldos y conceptos análogos.